

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ, Y LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA, C. LOURDES JOSEFINA MERCADO SOTO, TITULAR DE LA INSTANCIA RESPONSABLE Y BENEFICIADA CON EL PROYECTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del

fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Nayarit.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión a la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio IPMN/DG/233/2019 de fecha 17 de mayo de 2019, suscrito por la C. Lourdes Josefina Mercado Soto, Titular de la Instancia Responsable y Beneficiada con el proyecto, en su carácter de Directora General del Instituto para la Mujer Nayarita, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto denominado: *Proyecto para la implementación de acciones que permitan dar cumplimiento a las medidas de seguridad decretadas en la declaratoria de alerta de violencia de género del Estado de Nayarit.*

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$877,830.00 (ochocientos setenta y siete mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto denominado: *"Proyecto para la implementación de acciones que permitan dar cumplimiento a las medidas de seguridad decretadas en la declaratoria de alerta de violencia de género en el Estado de Nayarit".* Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DCAAJPDHAV/522-9/2019 de fecha 16 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos Planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 115, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314373.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Nayarit, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado C. Antonio Echevarría García, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 61 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, 1, 2, 4 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría General de Gobierno, C. José Antonio Serrano Guzmán, con fundamento en los artículos 30 fracción X, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y los artículos 2 y 8 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción X, 31 fracción II y 33 fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y los artículos 2, 4 y 5 fracciones VII y LXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, el C. Juan Luis Chumacero Díaz, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. El Instituto para la Mujer Nayarita del Estado (INMUNAY) forma parte integrante de la Administración Pública Estatal como Organismo Público Descentralizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto de Creación del Instituto para la Mujer Nayarita, publicado el día 31 de Diciembre de 2003, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; por lo que, a través de su Titular, la C. Lourdes Josefina Mercado Soto, en su carácter de Directora General del Instituto, asiste en la suscripción del presente Convenio, quien acredita su personería con el nombramiento que le fue expedido por el C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado, en fecha 19 de septiembre de 2017, y se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 8 fracción IV del Decreto de creación del INMUNAY.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos legales relacionados con el presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida México, sin número, Colonia Centro, C.P. 63177, Tepic, Nayarit.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las acciones de seguridad, prevención, justicia y reparación señaladas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Nayarit

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6 Se comprometen a apegarse a los nuevos Planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el *Proyecto para la implementación de acciones que permitan dar cumplimiento a las medidas de seguridad decretadas en la declaratoria de alerta de violencia de género en el Estado de Nayarit.*, que permita dar cumplimiento a las medidas de seguridad señaladas en la DAVG. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "**LA SECRETARÍA**" asignará la cantidad de \$877,830.00 (ochocientos setenta y siete mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.), para el *Proyecto para la implementación de acciones que permitan dar cumplimiento a las medidas de seguridad decretadas en la declaratoria de alerta de violencia de género en el Estado de Nayarit.*

Los recursos federales se radicarán a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que abrió previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	Tepic
CLABE:	014560655075531579
Cuenta Bancaria:	65507553157
Banco:	Banco Santander (México) SA
A nombre de:	Secretaría de Administración y Finanzas de Nayarit

Nombre del proyecto: *PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DECRETADAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL ESTADO DE NAYARIT*

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** haya remitido a **"LA SECRETARÍA"** la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que **"LA SECRETARÍA"** haya transferido los recursos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, este deberá emitir a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para **"LA SECRETARÍA"**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de **"LA SECRETARÍA"**.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que **"LA SECRETARÍA"** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **"LA SECRETARÍA"**. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del *Proyecto para la implementación de acciones que permitan dar cumplimiento a las medidas de seguridad decretadas en la declaratoria de alerta de violencia de género en el Estado de Nayarit*.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apoyarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Además de los previstos en los Lineamientos, "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los Lineamientos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del Instituto para la Mujer Nayarita a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un acta de cierre, firmada por la Titular del Instituto para la Mujer Nayarita en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio IPMN/DG/234/2019, signado por la Directora General del Instituto para la Mujer Nayarita, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-9/2019, signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Instituto para la Mujer Nayarita informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con

su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Instituto para la Mujer Nayarita.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por

lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto **"LAS PARTES"** se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que **"LA SECRETARÍA"** detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría General de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "**LAS PARTES**" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "**LAS PARTES**" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y "**LAS PARTES**" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "**LAS PARTES**" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a

respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que **"LAS PARTES"** efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los diez días del mes de septiembre de 2019.

POR **"LA SECRETARÍA"**

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN



C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS
RODRÍGUEZ

POR **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL



C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para el Proyecto para la implementación de acciones que permitan dar cumplimiento a las medidas de seguridad decretadas en la declaratoria de alerta de violencia de género en el Estado de Nayarit que celebran el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio UCAJ/DGCCCC/DGACC/858/2019.

**LA COMISIONADA NACIONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**



C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



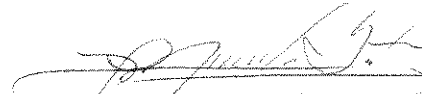
C. JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**



C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
PARA LA MUJER NAYARITA, TITULAR DE LA
INSTANCIA RESPONSABLE Y BENEFICIADA
CON EL PROYECTO**



C. LOURDES JOSEFINA MERCADO SOTO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para el Proyecto para la implementación de acciones que permitan dar cumplimiento a las medidas de seguridad decretadas en la declaratoria de alerta de violencia de género en el Estado de Nayarit que celebran el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCCC/DGACC/858/2019.

✓

✓

✓

✓

ANEXO TÉCNICO
DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DECRETADAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE NAYARIT

1. Nombre, objeto y descripción de “El Proyecto”:

- **Nombre o denominación:** Proyecto para la implementación de acciones que permitan dar cumplimiento a las medidas de seguridad decretadas en la declaratoria de alerta de violencia de género en el Estado de Nayarit
- **Objeto:** Impulsar las acciones que den cuenta a los resolutivos de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el del Estado de Nayarit en cuanto a medidas de seguridad, prevención y justicia.

▪ **Descripción:**

En atención a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Nayarit, el Instituto para la Mujer Nayarita diseñó acciones concretas para impulsar acciones específicas que fortalezcan la operación institucional, para ello se diseñará una metodología que conforme el Modelo de Redes Comunitarias, cuyo fin común es brindar un soporte para todas aquellas mujeres que son receptoras de violencia, y que además, este modelo pueda ser replicado en otros municipios, sobre todo los que cuenten con AVGM. La conformación de estas redes comunitarias, permitirá identificar situaciones de violencia, niveles de riesgo, cómo actuar para salvaguardar la integridad de las mujeres, sus hijos e hijas, cómo realizar una intervención adecuada, brindando opciones y alternativas reales que le permitan, a las mujeres, salir adelante ante alguna situación de violencia.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 21 de mayo de 2019
- **Oficio:** IPMN/DG/233/2019
- **Autoridad solicitante:** Instituto para la Mujer Nayarita

3. Instancia Estatal Responsable y receptora de “El Proyecto”:

Nombre: Instituto para la Mujer Nayarita

- **Descripción de las responsabilidades:**

Las descritas en el Lineamiento trigésimo primero de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019, entre estas:

- Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y, en su caso, el Convenio Modificatorio suscritos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y las disposiciones aplicables;
- Destinar el Subsidio conforme al calendario aprobado en el Anexo Técnico, de forma exclusiva al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio de Coordinación correspondiente. El uso de los recursos no podrá exceder del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019;
- Reportar bimestralmente a la CONAVIM la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, la disponibilidad financiera con la que cuente y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, el cual deberá ser validado por la Secretaría de Finanzas en la entidad federativa o su equivalente, y soportado con la documentación inherente al Proyecto. Los reportes también deberán hacer mención del avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre;
- Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la normatividad aplicable;
- Presentar, a más tardar el 15 de enero de 2020, un acta de cierre del proyecto.
- Informar a la SEGOB el cambio de los servidores públicos con injerencia en la aplicación de los lineamientos, que se realice en la entidad federativa hasta el 31 de diciembre de 2019, para lo cual deberá remitir con quince días hábiles de anticipación al cambio, un cierre previo en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en el anexo técnico;
- Las demás previstas en los Lineamientos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás disposiciones federales aplicables.

4. Monto aprobado:

- Cantidad aprobada por la CONAVIM: \$877,830.00 (ochocientos setenta y siete mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.)

5. Fecha de inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Gobierno del Estado de Nayarit

6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019

7. Descripción del proyecto:

En atención a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Nayarit, el Instituto para la Mujer Nayarita diseñó objetivos concretos para impulsar acciones específicas que fortalezcan la operación institucional, para ello:

- Se busca diseñar una metodología que conforme el Modelo de Redes Comunitarias, cuyo fin común es brindar un soporte para todas aquellas mujeres que son receptoras de violencia, y que además, este modelo pueda ser replicado en otros municipios, sobre todo los que cuenten con AVGM. La conformación de estas redes comunitarias, permitirá identificar situaciones de violencia, niveles de riesgo, cómo actuar para salvaguardar la integridad de las mujeres, sus hijos e hijas, cómo realizar una intervención adecuada, brindando opciones y alternativas reales que le permitan, a las mujeres, salir adelante ante alguna situación de violencia.

Asimismo, las redes comunitarias coadyuvan a referir correctamente a las autoridades competentes, a efecto de dar solución eficaz a la problemática, dirigiéndolas, acompañándolas y orientándolas. Una oportuna intervención de las redes comunitarias de detección, apoyo y referencia de casos, en conjunto con la comunidad y la coordinación de ambos con los servicios de atención, permitirá que las mujeres, sus hijas e hijos que viven violencia, logren romper este ciclo que buscan la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas.

Medida de seguridad, de prevención o de justicia a la cual contribuirá el proyecto o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 del reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: El proyecto es orientado a atender las Medidas de justicia y prevención establecidas en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

Objetivo general: Impulsar las acciones que den cuenta a los resolutivos de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Nayarit en cuanto a medidas de justicia y prevención.

Objetivo específico "Crear una metodología para la conformación de Redes Comunitarias para la prevención de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas".

Actividades específicas:

1. Generar un diagnóstico de las colonias propicias para establecer el modelo de Redes Comunitarias. Conforme a los resultados obtenidos, se deberá determinar una zona donde se establecerá el modelo piloto de Redes Comunitarias.
2. Diseñar los perfiles necesarios para la debida conformación de las Redes Comunitarias.
3. Delimitar las funciones de quienes conformarán las Redes Comunitarias.

4. Crear la metodología para la conformación de Redes Comunitarias.

Meta: Contar con la metodología adecuada para conformar las Redes Comunitarias para la prevención de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas.

Indicadores: Número total de colonias propicias a establecer el modelo, número total de perfiles diseñados y porcentaje de avance de la metodología para la conformación de Redes Comunitarias.

Metodología

La metodología a aplicar en la ejecución del proyecto será:

- Diagnóstico de zonas.
- Diseño de perfiles.
- Diseño de modelos operativos.

Población beneficiaria

Niñas, adolescentes y mujeres nayaritas.

Actores estratégicos

Personal operativo del Instituto para la Mujer Nayarita.

Cobertura geográfica

El proyecto abarcará a los municipios con Alerta de Violencia de Género, con el diseño de la metodología que conforme el Modelo de Redes Comunitarias. El programa piloto se implementará solamente en el municipio de Tepic.

8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de "El Proyecto":

El perfil de las personas, requerido para la implementación del proyecto habrá de considerar entre sus competencias, experiencia profesional en temas relacionados de derechos humanos, perspectiva de género, Sistema de Justicia Penal, búsqueda y localización, así como la experiencia amplia en Consultorías con enfoque en coordinación, ejecución e implementación de políticas públicas en materia de niñas, mujeres y adolescentes.

9. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

- Dar cumplimientos a las acciones y compromisos que sean adquiridos en el Anexo Técnico y Convenio.
- Convocar a las mesas de trabajo para la realización del proyecto.
- Coordinar a las y los enlaces designados a participar.
- Apegarse a la planeación y cronograma establecido.
- Proporcionar a la Consultoría toda la información necesaria para lograr la ejecución del proyecto.
- Otorgar comentarios y validación de las acciones trabajadas.

10. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades :

Proyecto para la implementación de acciones que permitan dar cumplimiento a las medidas de seguridad decretadas en la declaratoria de alerta de violencia de género del Estado de Nayarit		Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre				
ACTIVIDAD		S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	
Crear una metodología para la conformación de Redes Comunitarias para la prevención de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas.	1 Generar un diagnóstico de las colonias propicias para establecer el modelo de Redes Comunitarias. Conforme a los resultados obtenidos, se deberá determinar una zona donde se establecerá el modelo piloto de Redes Comunitarias.																	\$438,915.00
	2 Diseñar los perfiles necesarios para la debida conformación de las Redes Comunitarias.																	
	3 Delimitar las funciones de quienes conformarán las Redes Comunitarias.																	\$438,915.00
	4 Crear la metodología para la conformación de Redes Comunitarias.																	
TOTAL																		\$877,830.00

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los diez días del mes de septiembre de 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**



**C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS
RODRÍGUEZ**

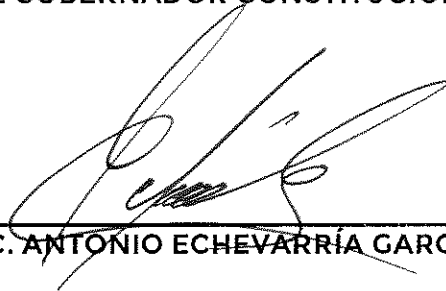
**LA COMISIONADA NACIONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**



C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL



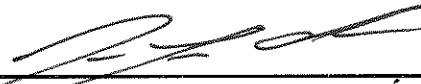
C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



C. JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**



C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
PARA LA MUJER NAYARITA, TITULAR DE LA
INSTANCIA RESPONSABLE Y BENEFICIADA
CON EL PROYECTO**



C. LOURDES JOSEFINA MERCADO SOTO

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DECRETADAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGA3/DGCCC/DGACC/858/2019.